



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



TULUM

Acta de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.-----

En la Ciudad de Tulum, cabecera del Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, siendo las ocho horas con treinta y cinco minutos del día jueves veinticinco del mes de mayo del año dos mil veintitrés, en la sala de sesiones "29 de Mayo" se reunieron los integrantes del Ayuntamiento: C. María Teresa Arana Sánchez, Síndico Municipal; C. David Manances Tah Balam, Primer Regidor; C. Martín Dzib Chimal, Tercer Regidor; C. Fany Adriana Gallegos Sánchez, Cuarta Regidora; C. Carlos Adolfo Coral Basulto, Quinto Regidor; C. Paulina Yadira Malpica Yáñez, Sexta Regidora; y C. Diego Castañón Trejo, Presidente Municipal; con el objeto de llevar a cabo la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.-----

El Presidente Municipal dice: Esta es la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 50, 59, 60, 61, 64 y 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 12, 22, 26, 29, 31, 33, 40, 50, 53, 59, 60, 64 y 99 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. **Y continúa diciendo:** Ciudadano Secretario, sírvase pasar lista de asistencia.-----

El Secretario General dice:-----

C. María Teresa Arana Sánchez	Síndico Municipal	Presente
C. David Manances Tah Balam	Primer Regidor	Presente
C. Beatriz Anahí Mendoza Samos	Segunda Regidora	Ausente
C. Martín Dzib Chimal	Tercer Regidor	Presente
C. Fany Adriana Gallegos Sánchez	Cuarta Regidora	Presente
C. Carlos Adolfo Coral Basulto	Quinto Regidor	Presente
C. Paulina Yadira Malpica Yáñez	Sexta Regidora	Presente
C. Víctor Mas Tah	Séptimo Regidor	Ausente
C. Eva Rosely Rocha Geded	Octava regidora	Ausente
C. Iván Alfredo Dzul Cabañas	Noveno Regidor	Ausente
C. Diego Castañón Trejo	Presidente Municipal	Presente

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente le informo a usted que se encuentran presentes la mayoría de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con la ausencia de la Segunda Regidora C. Beatriz Anahí Mendoza Samos, Séptimo Regidor C. Víctor Mas Tah, Octava Regidora C. Eva Rosely Rocha Geded y Noveno Regidor C. Iván Alfredo Dzul Cabañas quienes mediante oficio notificaron su inasistencia a la sesión. Presidente, doy cuenta a usted de que el número de integrantes del Cabildo presentes, son los suficientes para la existencia del *Quorum* Legal.-----

El Presidente Municipal dice: Se declara la existencia del *quorum* legal, por lo que solicito a los presentes ponerse de pie. **Y continúa diciendo:** Siendo las ocho horas con cuarenta minutos del día jueves veinticinco del mes de mayo del año dos mil veintitrés, declaro formalmente instalado el



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

Cabildo, por lo que damos inicio con los trabajos de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Sírvanse tomar asiento. Y continúa diciendo: Ciudadano Secretario, sírvase dar lectura al Orden del Día propuesto para la presente Sesión.

El Secretario General dice: Orden del Día de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

- I. Lista de Asistencia;
II. Declaratoria del quorum legal e instalación del Cabildo;
III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
IV. Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 18 de mayo de 2023;
V. Lectura y aprobación del Acuerdo mediante el cual se aprueba Reglamento Interior de la Dirección General de Protección Civil y Bomberos de Tulum, Quintana Roo;
VI. Lectura y aprobación del Acuerdo mediante el cual se reforma el artículo 31 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y se aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo;
VII. Acuerdo por el cual se exenta el pago del Impuesto Predial y recargos de los años 2022, y 2023, a la persona moral FONATUR TREN MAYA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE;
VIII. Asuntos Generales;
IX. Clausura de la Sesión.

Al concluir el Secretario General con la lectura del Orden del Día, el Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo desea realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

Al registrarse que ningún Munícipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, si se aprueba, el Orden del Día de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, le informo a Usted que la mayoría de los Múncipes presentes asintieron por su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase dar lectura al siguiente punto del Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a continuación corresponde la "Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 18 de mayo de 2023".

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acta mencionada fue puesta a disposición y entregada con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar la lectura de la misma. Y continúa diciendo: Si están a favor de la dispensa, levanten la mano en señal



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



[Handwritten signature]

de aprobación.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la **mayoría** de los Múicipes presentes expresaron su **afirmativa**.-----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Se otorga la palabra a los Regidores, para realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.-----

Al registrarse que ningún Mucipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, si se aprueba el **Acta de la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 18 de mayo de 2023**", sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----

[Handwritten mark]

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la **mayoría** de los Múicipes presentes expresaron su **afirmativa**.-----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde la **"Lectura y aprobación del Acuerdo mediante el cual se aprueba Reglamento Interior de la Dirección General de Protección Civil y Bomberos de Tulum, Quintana Roo"**.-----

[Handwritten signature]

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo en mención fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos Octavo, Noveno, Décimo Primero y Décimo Segundo; así como el punto de Acuerdo; lo anterior, en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. **Y continúa diciendo:** Si están a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la **mayoría** de los Múicipes presentes asintieron por la **afirmativa**.-----

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.-----

Se Transcribe el contenido del Acuerdo:-----

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior de la Dirección General de Protección Civil y Bomberos de Tulum, Quintana Roo.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 90 fracciones VI, 223, y 224 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el marco de competencia municipal aplicable deriva de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y de las leyes que de ella emanan;
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece el Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a ellas se expidan. La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3 establece que cada Municipio debe ser gobernado por el Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. El mismo artículo dispone que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;
- IV. Que el artículo 90 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene entre otras facultades, la de presentar al Ayuntamiento iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso;
- V. Que el Ayuntamiento cuando actúa como cuerpo colegiado, constituye el ejercicio político, jurídico e institucional, por el cual se discuten las decisiones más importantes del municipio relativas a la prestación de servicios y del autogobierno de la comunidad;



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- VI. Que son facultades del Ayuntamiento de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en 145 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de formular el marco reglamentario que cumplan el objetivo de organizar la administración pública municipal, así como establecer las reglas para regular las materias, procedimientos, sus funciones, y garantizar la eficacia de los servicios públicos;
- VII. Que la Administración Pública Municipal, constantemente enfrenta cambios tecnológicos, sociales, y humanos, y por tanto resulta procedente, adaptarse estableciendo nuevas reglas y procedimientos, con el propósito de tener un procedimiento administrativo actualizado que logre el desarrollo, crecimiento y bienestar de la sociedad Tulumnense; es por ello, que es tarea primordial, realizar una constante revisión y adecuación de los ordenamientos jurídicos para ir acorde con estos cambios y evitar rezagos estructurales del municipio;
- VIII. Que en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, celebrada el 21 de marzo de 2022, se aprobó el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, publicándose en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 03 de junio de 2022; en el artículo 26 fracción XII del mismo Reglamento, se contempló a la Dirección General de Protección Civil y Bomberos, como dependencia de la Administración Pública Centralizada en tanto que sus funciones quedaron comprendidas en el artículo 53 del propio ordenamiento reglamentario;
- IX. Que el Presidente Municipal de Tulum, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y 1º, 8, fracción II, 66, fracción I, inciso c), 89 y 90, fracción VI, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, presentó al Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, una iniciativa para el efecto de emitir el Reglamento Interior de la Dirección General de Protección Civil y Bomberos de Tulum, Quintana Roo;
- X. Que resulta procedente actualizar la normatividad del municipio, para asumir las responsabilidades que otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a efecto de fortalecer la estructura jurídica del municipio;
- XI. De lo anteriormente expuesto, es que se somete a consideración de este Cabildo, el presente Acuerdo para el efecto de aprobar el Reglamento Interior de la Dirección General de Protección Civil y Bomberos de Tulum, Quintana Roo. Lo anterior, permitirá tener un ordenamiento jurídico actualizado que permitirá a su vez apegarse al principio de legalidad;
- XII. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones y consideraciones previamente señaladas, se propone a los miembros del Ayuntamiento, el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento Interior de la Dirección General de Protección Civil y Bomberos de Tulum, Quintana Roo, mismo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación; el Reglamento Interior que se aprueba, se anexa al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo, y del Reglamento Interior de la Dirección General de Protección Civil y Bomberos de Tulum, Quintana Roo, que se aprueba, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo. Publíquese y cúmplase.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



[Handwritten signature]

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

Al registrarse que ningún Múncipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la mayoría de los Múncipes presentes asintieron por la afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la "Lectura y aprobación del Acuerdo mediante el cual se reforma el artículo 31 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y se aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo".

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo en mención fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos Octavo, Noveno, Décimo y Décimo Primero; así como los puntos de Acuerdo; lo anterior, en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. Y continúa diciendo: Si están a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la mayoría de los Múncipes presentes asintieron por la afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.

Se Transcribe el contenido del Acuerdo:

Acuerdo mediante el cual se reforma el artículo 31 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y se aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.

El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 90 fracciones VI, 223, y 224 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

[Handwritten checkmark]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



CONSIDERANDO

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el marco de competencia municipal aplicable deriva de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y de las leyes que de ella emanan;
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece el Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a ellas se expidan. La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3 establece que cada Municipio debe ser gobernado por el Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. El mismo artículo dispone que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;
- IV. Que el artículo 90 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene entre otras facultades, la de presentar al Ayuntamiento iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso;
- V. Que el Ayuntamiento cuando actúa como cuerpo colegiado, constituye el ejercicio político, jurídico e institucional, por el cual se discuten las decisiones más importantes del municipio relativas a la prestación de servicios y del autogobierno de la comunidad;
- VI. Que son facultades del Ayuntamiento de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en 145 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de formular el marco reglamentario que cumplan el objetivo de organizar la administración pública municipal, así como establecer las reglas para regular las materias, procedimientos, sus funciones, y garantizar la eficacia de los servicios públicos;
- VII. Que la Administración Pública Municipal, constantemente enfrenta cambios tecnológicos, sociales, y humanos, y por tanto resulta procedente, adaptarse estableciendo nuevas reglas



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



- y procedimientos, con el propósito de tener un procedimiento administrativo actualizado que logre el desarrollo, crecimiento y bienestar de la sociedad Tulumnense; es por ello, que es tarea primordial, realizar una constante revisión y adecuación de los ordenamientos jurídicos para ir acorde con estos cambios y evitar rezagos estructurales del municipio;
- VIII. Que en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, celebrada el 21 de marzo de 2022, se aprobó el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, publicándose en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 03 de junio de 2022; el mismo Reglamento, tuvo una última reforma aprobada en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2023, lo cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 29 de abril de 2023;
- IX. Que el Presidente Municipal de Tulum, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y 1º, 8, fracción II, 66, fracción I, inciso c), 89 y 90, fracción VI, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, presentó al Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, una iniciativa para el efecto de emitir un nuevo Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, siendo necesario para ello asimismo reformar el contenido del artículo 31 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, para efecto de armonizarlos;
- X. Que de la revisión del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, se advierte que es necesario modificar en su inciso a) de la fracción I, del artículo 31, la denominación "Unidad Jurídica", por Unidad Técnica Jurídica, armonizándose así el concepto en la figura prevista en el artículo 121 de la Ley de los Municipios, y planteada sus funciones en el artículo 17 del proyecto del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, que se presenta.
- XI. En el proyecto del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, se plasman en los artículos 18 y 19 en ese orden, las figuras Coordinación Administrativa y Departamento de Control de Gestión Administrativa, mismas que ya se encontraban previstas en los incisos b) y c) de la fracción I del artículo 31 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum;
- XII. Las funciones de la Dirección de Gobierno, figura prevista en la fracción II del artículo 31 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, quedaron comprendidas en el artículo 20 del Proyecto del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tulum que se presenta, comprendiéndose asimismo las funciones del Departamento de Asuntos Religiosos, del Departamento de la Junta Municipal de Reclutamiento, y las funciones de Coordinación de Delegaciones y Subdelegaciones, en los artículos 22, 23 y 24 del proyecto del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, que se plantea;
- XIII. Las funciones de la Dirección de Registro Civil, prevista en la fracción III del artículo 31 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, se comprenden en el artículo 30 del proyecto del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, que se propone;
- XIV. La función de la Dirección de Juzgado Cívico, se comprenden en el artículo 33 del proyecto del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, que ahora se presenta, y es concordante con la figura prevista en la fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum;
- XV. Que en el proyecto del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, se comprende en el artículo 36, las funciones de la Dirección de



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Movilidad, armonizándose así a la figura ya contemplada en la fracción V del artículo 31 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum.

- XVI. Por otra parte ante la relevancia de operar, coordinar y organizar el archivos de trámite, concentración, e histórico de nuestro municipio, resulta necesario crear la Dirección de Archivo Municipal, comprendiéndose en la fracción III del artículo 31 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, y por tanto recorrerse las demás fracciones;
- XVII. Que resulta procedente actualizar la normatividad del municipio, para asumir las responsabilidades que otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a efecto de fortalecer la estructura jurídica del municipio;
- XVIII. De lo anteriormente expuesto, es que se somete a consideración de este Cabildo, el presente Acuerdo para llevar a cabo la reforma el artículo 31 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con la modificación y adición planteada, así como abrogar el Reglamento Interior de la Secretaría General del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, aprobado en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de julio de 2015, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el 20 de julio de 2016, y en consecuencia aprobar el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo. Lo anterior, permitirá tener un ordenamiento jurídico actualizado que permitirá a su vez apegarse al principio de legalidad;
- XIX. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones y consideraciones previamente señaladas, se propone a los miembros del Ayuntamiento, el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se modifica la denominación prevista en el inciso a), de la fracción I del artículo 31; y se adiciona en la fracción III, la figura Dirección de Archivo Municipal, recorriendo por tanto sus demás fracciones; todo ello del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Acuerdo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 31. La Secretaría General, para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de sus asuntos, contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. Oficina de la Secretaría General;
 - a). Unidad Técnica Jurídica;
 - b). Coordinación Administrativa;
 - c). Departamento de Control de Gestión Administrativa;
- II. Dirección de Gobierno;
- III. Dirección de Archivo Municipal;
- IV. Dirección de Registro Civil;
- V. Dirección de Juzgado Cívico;
- VI. Dirección de Movilidad; y
- VII. Las demás que autorice el Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales y administrativas que contravengan lo establecido el presente Acuerdo.

TERCERO.- Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Así lo mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo. Publíquese y cúmplase.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaria General del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, aprobado en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de julio de 2015, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el 20 de julio de 2016.

TERCERO. Se aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría General del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, mismo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación; el Reglamento Interior que se aprueba, se anexa al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

CUARTO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo, y del Reglamento Interior de la Secretaría General del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, que se aprueba, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

Al registrarse que ningún Munícipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la mayoría de los Múncipes presentes asintieron por la afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde al "Acuerdo por el cual se exenta el pago del Impuesto Predial y recargos de los años 2022, y 2023, a la persona moral FONATUR TREN MAYA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo en mención fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos Sexto, Noveno y Décimo Primero; así como los puntos de Acuerdo; lo anterior, en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. Y continúa diciendo: Si están a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



[Firma]

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la **mayoría** de los
Municipes presentes asintieron por la **afirmativa**.-----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura
a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.-----

Se Transcribe el contenido del Acuerdo:-----

**Acuerdo por el cual se exenta el pago del Impuesto Predial y recargos de los años 2022, y 2023,
a la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, "FONATUR TREN MAYA S.A. DE C.V."**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 153, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 8 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo; y

Considerando

I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen;

II. Que en el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se redacta: *"El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* En su párrafo segundo se redacta: *"La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* La esencia de las disposiciones referidas con antelación, coincide con el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;

III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su párrafo primero del artículo 153 establece: *"... Los Municipios administrarán libremente su hacienda ..."*;

[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]

[Firma]



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



IV. Que en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se establece: *“Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”;*

V. El Artículo 8 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, señala a los sujetos quienes son las personas sujetas de responsabilidad directa del impuesto predial exentando a los gobiernos federales, estatales y municipales, en los casos *a contrario sensu*, que se advierte del contenido de la fracción V del artículo 6 de esta ley, esto es: los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos públicos descentralizados federales, estatales y municipales que no se utilicen para viviendas o para oficinas administrativas, y cuyos propósitos sean los de su objeto;

VI. Que a través del oficio FTM/AZH/0462/2023, de fecha 14 de marzo de 2023, signado por el Lic. Armando Zazueta Hernández, director, Apoderado Legal y Representante Inmobiliario FONATUR Tren Maya S.A de C.V., se solicitó la exención de pago del Impuesto Predial respecto al lote número 1 de la manzana 6, zona 01, calle Chac-Mool sin número, colonia Ejidal, Municipio de Tulum, C.P. 77760, Estado de Quintana Roo, con Superficie de Construcción de 1,534.80 m2 (mil quinientos treinta y cuatro punto ochenta metros cuadrados), con Superficie de terreno de 2,247.95 m2 (dos mil doscientos cuarenta y siete punto noventa y cinco metros cuadrados); con clave catastral 902005000006001. El predio del cual se trata fue adquirido a través de la escritura pública número 10,125 de fecha 24 de noviembre de 2021, pasada ante la fe del Lic. Victor Manuel Santín Coral, Notario Público 24 en Quintana Roo, en la que se indica que dicho inmueble se encuentra al corriente del pago de contribuciones municipales y estatales, mismo que compró con el fin de ser utilizado como bien de dominio público de la Federación, para el cumplimiento de su objeto público;

VII. Que FONATUR Tren Maya S.A. de C.V. es una empresa de participación estatal mayoritaria, en términos de los artículos 3 fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, teniendo entre su objeto social, tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y ejecutar la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de vías férreas en el sureste de la república mexicana, siéndole asignado la construcción, operación, exploración de la vía general de comunicación ferroviaria Tren Maya, la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, la cual incluye los permisos necesarios para prestar los servicios auxiliares requeridos;

VIII. Que el Tren Maya en un proyecto para mejorar la calidad de vida de las personas, cuidar el ambiente y detonar el desarrollo sustentable, mismo que recorrerá una distancia de 1,500 kilómetros aproximadamente de vías de tren, estaciones y paraderos, divididos en 7 tramos, por lo que, FONATUR Tren Maya S.A. de C.V., se considera un instrumento estratégico para el desarrollo de la inversión turística en México;

IX. Que el inmueble con clave catastral 902005000006001, será destinado en un principio como apoyo logístico a los servidores públicos que conforman las brigadas del Proyecto Tren Maya, en la zona de Tulum, y posteriormente será aprovechado por FONATUR, como Hotel en el desarrollo de las actividades de fomento al turismo, en particular para incorporarlo al Centro Integralmente Sustentable de Tulum;



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



[Firma manuscrita]

X. Que en el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su segundo párrafo, se redacta: "Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público"; concuerda la esencia del precepto, con el contenido del artículo 153 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. De las disposiciones en comento, se desprende a contrario sensu, que es posible realizar la exención de contribuciones a favor de institución, cuando se trate de bienes utilizados para propósitos de su objeto público; en ese sentido el bien inmueble identificado con la con clave catastral 902005000006001, es compatible con el objeto social;

[Firma manuscrita]

XI. Se estima que de exentarse del pago del Impuesto Predial, así como sus posibles recargos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula que antecede, se contribuiría a su vez, al proyecto Prioritario Integral "Tren Maya", que se estima como un instrumento estratégico para el desarrollo de la inversión turística de México, y por tanto de Quintana Roo, al pasar por los Estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán, y nuestro Estado Quintana Roo. Es por tanto, que se propone a este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, acceder a su solicitud, y por tanto exentar de dicho impuesto y de los recargos de los años 2022, y 2023, a FONATUR Tren Maya S.A. de C.V., respecto al predio identificado con la clave catastral 902005000006001, siempre que se continúe con el uso, destino y finalidad de su objeto, esto es el proyecto Prioritario Integral "Tren Maya".

[Firma manuscrita]

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, emiten el presente:

Acuerdo

Primero. Se exenta a FONATUR Tren Maya S.A. de C.V., del Impuesto Predial respecto al predio identificado con la clave catastral 902005000006001, previsto en la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, así como de los recargos de los años 2022, y 2023, siempre que se continúe con el uso, destino y finalidad de su objeto, esto es el proyecto Prioritario Integral "Tren Maya".

[Firma manuscrita]

Segundo. Se designa al C. Vicente Francisco Aldape Moncada, en su calidad de Tesorero Municipal, para que en el ámbito de sus facultades, gire los oficios a autoridades concurrentes en la materia, y así hacer del conocimiento el contenido del presente Acuerdo.

[Firma manuscrita]

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

Al registrarse que ningún Munícipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia;

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la mayoría de los Múñicipes presentes asintieron por la afirmativa.-----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a los Asuntos Generales.-----

El Presidente Municipal dice: Ciudadanas y ciudadanos integrantes de este Honorable Ayuntamiento, se les otorga la palabra para tratar o presentar ante este Cuerpo Colegiado algún asunto general, o que por su urgencia o importancia debamos conocer en la presente Sesión.-----

Se concede el uso de la voz al Quinto Regidor, C. Carlos Adolfo Coral Basulto: con su venia señor presidente y con la autorización de mis compañeros integrantes de este cabildo municipal me gustaría mencionar antes de cualquier otra cosa y expresar ahora que en la anterior sesión de cabildo se sirvió requerirme las solicitudes de las escuelas que fueron mencionadas para la atención administrativa de los mismos, gracias por ese tema presidente y al ingeniero Sandy; y entrando en materia de lo que me gustaría exponerles también es que como ustedes saben su servidor es Comisionado Municipal del Partido del Trabajo en Tulum y en ese sentido pues recibimos al público en general y a la ciudadanía tulumenses para los efectos de no solamente partidarios, sino también cuestiones en materia jurídica de asesoramiento y diferentes situaciones no cosas de vida interna del partido, en este sentido se expresa o se manifiesta una inquietud de parte de la clase trabajadora del Municipio de Tulum respecto de la Procuraduría Itinerante para la Defensa del Trabajo y en una breve investigación de esta regiduría se obtiene la siguiente información, que mediante el oficio de fecha 31 de enero del año 2022 girado y firmado por la Procuradora de la Defensa del Trabajo adscrita a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Quintana Roo con sede en la capital del estado de Quintana Roo Chetumal, se solicitó al occiso y en ese entonces Presidente Municipal de Tulum Marciano Dzul Caamal suscribir un nuevo convenio de colaboración entre el Honorable Ayuntamiento de Tulum y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado para que la Procuraduría Itinerante de la Defensa del Trabajo del Municipio de Tulum pueda seguir ofreciendo los servicios jurídicos en materia laboral; desde la fecha del oficio y hasta el presente los trabajadores del municipio de Tulum se han visto en las lastimosa necesidad de tener que ser enviados a otro municipio para buscar solución a sus situaciones laborales y poder obtener el mejor resultado en cuanto a su condición jurídica recalcando que la mayor parte de los trabajadores tulumenses que se acercan a la oficina de la Procuraduría Itinerante de la Defensa del Trabajo lo hacen por despido y en otras buscando el pago atrasado de su liquidación o finiquito, no dejando atrás los otros abusos patronales de acoso al trabajador, falta de pago puntual a su sueldo, por mencionar algunos de los abusos que viven algunos de los trabajadores de nuestro municipio aunado a la difícil situación de tener que enviarlos al municipio más cercano que es el de Solidaridad generándoles un decremento mayor a su economía pero principalmente a su tiempo toda vez que al invertir parte de su economía para resolver un asunto legal le va a tener que

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



invertir tiempo en trasladarse e ir, ingresar, más el tiempo de espera y la fecha que se le asigne cita para poder tratar de llegar a un arreglo con la parte patronal; con todo esto se debe buscar siempre el bienestar del trabajador en su más amplia expresión apegado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartados A y B en la Ley Federal del Trabajo facilitándoles a todos nuestros trabajadores poder asistir a una instancia en su propio municipio para poder ser escuchados y resolver todas y cada una de sus dudas y en este inmueble se les dé solución el mismo día o se inicia el proceso correspondiente sin la penosa necesidad de mandarlos a otra jurisdicción es menester manifestar que en el municipio de Tulum ya se cuenta con el inmueble de la Procuraduría Itinerante de la Defensa del Trabajo en la calle Andrómeda oriente esquina beta sur en el interior del complejo de oficinas, lo único que falta es la celebración del convenio entre el ejecutivo y del municipio de Tulum y la titular de la secretaría del trabajo y previsión social del estado de Quintana Roo para que los trabajadores de Tulum y cuenten con una oficina que los asesore los defienda y represente en materia laboral así es su derecho lo expuesto por el de la voz con fundamento en el artículo 93 fracción séptima de la ley de los municipios del estado de Quintana Roo es de naturaleza prioritaria para la población trabajadora de este municipio por lo cual señor presidente solicito con el debido respeto se sirva usted girar las instrucciones necesarias a las áreas pertinentes para la debida atención en este mismo sentido remítase posteriormente a esta regiduría un informe en el que se especifique el mecanismo específico de atención. Es cuanto señor presidente.-----

El Presidente Municipal dice: Claro que sí, de hecho ya vamos a firmar el convenio con la Secretaria del Trabajo creo que la próxima semana, pero ya se va a firmar mi querido regidor; **El Presidente Municipal continua diciendo:** Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día. -----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo a usted que a este punto del Orden del Día corresponde, la **Clausura de la Sesión.**-----

El Presidente Municipal dice: Toda vez que se han desahogado los puntos del Orden del Día que anteceden al presente, procedemos a la **Clausura de la Sesión.** Pido a los presentes ponerse de pie. **Y continúa diciendo:** Siendo las **nueve horas con diez minutos** del día **jueves veinticinco** del mes de **mayo** del año **dos mil veintitrés**, se levanta la sesión y declaro formalmente clausurados los trabajos correspondientes a la **Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.** Muchas gracias a todos por su asistencia.--

Levantándose la presente Acta de conformidad con lo dictado en el artículo 61 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en relación con el artículo 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.-----



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**




C. Diego Castañón Trejo.
Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.


C. María Teresa Arana Sánchez.
Síndico Municipal.


C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.

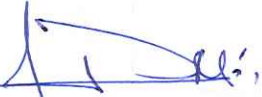

C. Martín Dzib Chimal.
Tercer Regidor.


C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.
Cuarta Regidora.


C. Carlos Adolfo Coral Basulto.
Quinto Regidor.


C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.
Sexta Regidora.

Doy Fe.


Ing. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha jueves 25 de mayo de 2023.